



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 985-2024-UNF/CO

Sullana, 15 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 001-2024-UNF-FCEA-LRTP/MGSP/JWCCH/TJJA, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 041-2024-UNF-VPAC/FCEA-RSU, de fecha 09 de octubre de 2024; Oficio N° 1036-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 14 de octubre de 2024; Oficio N° 287-2024-UNF-VPAC/DECPS-UPRS, de fecha 25 de octubre de 2024; Oficio N° 851-2024-UNF-VPAC/DECPS, de fecha 28 de octubre de 2024; Oficio N° 2803-2024-UNF-VPAC, de fecha 30 de octubre de 2024; Informe N° 1006-2024-UNF-OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, del citado estatuto Institucional, en su artículo 135° titulado: "**Gestión de Responsabilidad Social Universitaria**" prevé: La gestión de la responsabilidad social de la UNF estará a cargo de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, cuya responsabilidad es planificar, organizar y gestionar las actividades correspondientes que forman parte del Plan Anual de Responsabilidad Social de la Institución. Para el cumplimiento de sus funciones coordinará con todos los órganos académicos, de investigación, administrativos, así como con la comunidad universitaria. La Responsabilidad Social Universitaria es inherente a la actividad académica, de investigación de los docentes y estudiantes; así como a la labor de gestión administrativa que se desarrolla en la UNF.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, en el artículo 14° regula las "funciones del Vicerrectorado Académico" estableciendo en el numeral 14.9° como función: "Dirigir y supervisar las políticas, lineamientos y actividades de Bienestar Universitario y de Extensión Cultural y Proyección Social".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2021-UNF/CO, de fecha 26 de abril de 2021, se aprueba la directiva denominada: "Directiva para la presentación de los Planes de Trabajo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, el numeral 8.2. de la citada directiva señala que para la "Formulación de Planes de Trabajo gestionados por docentes, estudiantes y/o graduados de la UNF":

- El docente, estudiante y/o graduado responsable presenta el plan de trabajo a su respectiva coordinación, conforme a los Formatos 01 y 02, según corresponda, para su evaluación y/o aprobación, siendo posteriormente remitido a la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social – DECPS; las unidades/oficinas tendrán un plazo máximo de cinco (05) para elevar los planes de trabajo de RSU a las instancias correspondientes.
- La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, eleva el plan de trabajo de RSU a Vicepresidencia Académica, la misma que determina su factibilidad, remitiéndolo a Presidencia para ser evaluado y posteriormente aprobado con Resolución de Comisión Organizadora.
- De presentarse falencias u observaciones en los planes de trabajo de RSU, los miembros de la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, devolverán dicho expediente a la DECPS, con el documento administrativo correspondiente, para el levantamiento de observaciones respectivas, por parte del responsable(s) del Plan de Trabajo de RSU, en un plazo que no exceda las 72 horas, de lo contrario será desestimado e informado a las instancias superiores correspondientes.
- La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, notifica a la Facultad respectiva, la resolución obtenida, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Que, con Oficio N° 001-2024-UNF-FCEA-LRTP/MGSP/JWCCH/TJJA, de fecha 01 de octubre de 2024, los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la UNF presentan al Coordinador de su Facultad el Plan de trabajo de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Parques vivos. Integración comunitaria a través de plantas ornamentales", para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 041-2024-UNF-VPAC/FCEA-RSU, de fecha 09 de octubre de 2024, el Dr. Mario Enrique Nizama Reyes responsable RSU de la FCEA comunica al Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, sobre el Informe de presentación del Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 1036-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 14 de octubre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales comunica al Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social que, luego de evaluado el presente Plan de Trabajo de RSU procede a aprobarlo y solicita la gestión para la emisión del acto resolutorio en Comisión Organizadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 287-2024-UNF-VPAC/DECPS-UPRS, de fecha 25 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Proyección y Responsabilidad Social remite al Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, el presente plan de Trabajo, indicando ha sido revisado por el Coordinador de la FCEA, por lo que su despacho valida el plan de Trabajo de RSU.

Que, con Oficio N° 851-2024-UNF-VPAC/DECPS, de fecha 28 de octubre de 2024, el Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social indica al Vicepresidente Académico que el plan de trabajo, cumple con el Formato 02: Esquema de Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Universitaria para estudiantes y/o graduados, con asesoría de docentes, aprobada mediante RCO N° 120-2021-UNF/CO.

Que, mediante Oficio N° 2803-2024-UNF-VPAC, de fecha 30 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Plan de trabajo de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Parques vivos. Integración comunitaria a través de plantas ornamentales" para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1006-2024-UNF-OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente señalando: Que, es viable jurídicamente la aprobación del Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Parques vivos. Integración comunitaria a través de plantas ornamentales".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 080-2024-SO-CO, de fecha 14 de noviembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Parques vivos. Integración comunitaria a través de plantas ornamentales", propuesto por el Mg. Luis Ramón Trelles Pozo, Mg. María Gregoria Sánchez Prieto, Mg. Teresa Juliana Jara Alarcón y el Dr. José Walter Coronel Chudgen, docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera; que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 080-2024-SO-CO, de fecha 14 de noviembre del 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo de Responsabilidad Social Universitaria denominado: "Parques vivíos. Integración comunitaria a través de plantas ornamentales", propuesto por el Mg. Luis Ramón Trelles Pozo, Mg. María Gregoria Sánchez Prieto, Mg. Teresa Juliana Jara Alarcón y el Dr. José Walter Coronel Chudgen, docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera; que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de esta Casa Superior de Estudios, en coordinación con los docentes responsables la ejecución, operatividad y seguimiento del plan aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Norantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Romulo Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL

